

**0100-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con treinta y cinco minutos del ocho de abril de dos mil veinticuatro. **Acreditación en la estructura del distrito de SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS, cantón CENTRAL, de la provincia SAN JOSE, del partido ALIANZA POR SAN JOSÉ, en virtud de la renuncia de su titular.**

Mediante auto n° 0013-DRPP-2023 de las siete horas con treinta y ocho minutos del cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido Alianza por San José que, la estructura del distrito de San Francisco de Dos Ríos, cantón Central, de la provincia de San José, se encontraba completa.

Posteriormente, en fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, adjunto al oficio PASJ 009-03-2024, se remitió la renuncia de la señora Sandra Segura Elizondo, cédula de identidad 111060817, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, dentro de la estructura interna del distrito que nos ocupa, misma que fue debidamente tramitada por esta Administración Electoral mediante oficio n° DRPP-0654-2024 de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Alianza por San José celebró el día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, de manera presencial, la asamblea distrital de San Francisco de Dos Ríos, del cantón Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizó la siguiente designación: Ámbar Castañeda Marchena, cédula de identidad 111940099, como delegada territorial propietaria.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

**Provincia San José  
Cantón Central  
Distrito San Francisco de Dos Ríos**

**COMITÉ EJECUTIVO**  
CÉDULA      NOMBRE

**PUESTO**

105510050	JOSE MARTIN ZAMORA CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
106750529	ODINEY FALLAS LEIVA	SECRETARIO PROPIETARIO
110100151	CYNTHIA VARGAS ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
107770974	RONNY FALLAS OVARES	SECRETARIO SUPLENTE
109150142	FRANCISCO JAVIER AGUILAR MONTOYA	TESORERO SUPLENTE

<b>FISCALÍA</b>		
<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
105640531	WARREN COTO GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

<b>DELEGADOS</b>		
<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
110100151	CYNTHIA VARGAS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105510050	JOSE MARTIN ZAMORA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104590463	LIGIA ELIZONDO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107770974	RONNY FALLAS OVARES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>111940099</b>	<b>AMBAR CASTAÑEDA MARCHENA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

Observación: En razón de la renuncia de la señora Segura Elizondo deberá considerar que el puesto de presidente suplente del Comité Ejecutivo distrital se encuentra vacante y podrá ser designado en el momento en que el partido político lo considere pertinente, sin embargo deberá considerar que dicho nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente se recuerda que, el nombramiento acreditado tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el dieciséis de setiembre del año dos mil veintisiete, fecha en que vencerán las estructuras del partido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Exp. n.º 036-2001, partido Alianza por San José  
Ref: No.S: 662-**2024**